

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN**

Un Juzgado Mixto, en la sede de la Corte Superior de Justicia, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA**

Un Juzgado Especializado en lo Civil, en el distrito de Nuevo Chimbote, fuera del Módulo Básico de Justicia, con la misma competencia de los Juzgados del referido M.B.J., provincia Santa y departamento de Ancash.

Un Juzgado Especializado en lo Penal en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Un Juzgado de Paz Letrado en el distrito de Nuevo Chimbote, con sede fuera del Módulo Básico de Justicia, con la misma competencia de los Juzgados del referido M.B.J., provincia Santa y departamento de Ancash.

**DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES**

Un Juzgado Especializado de Trabajo, en la sede de la Corte Superior, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

**DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI**

Un Juzgado Especializado en lo Civil en Pucallpa, con sede en la Corte Superior de Justicia, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Un Juzgado Mixto en el distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**Artículo Tercero.-** Las Salas Superiores, los Juzgados Especializados o Mixtos y los Juzgados de Paz Letrado que se crean por la presente resolución con carácter transitorio, cumplirán los siguientes lineamientos:

1) Serán exclusivamente para descarga procesal, en consecuencia no podrán asumir competencia sobre nuevos procesos.

2) La transitoriedad está sujeta a un monitoreo y evaluación de cada uno de los indicados órganos jurisdiccionales en forma mensual, para lo cual los Presidentes de las Cortes Superiores conforme el compromiso asumido en los Talleres Macro Regionales del año 2005 adoptarán las medidas más convenientes e informarán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3) La vigencia de la transitoriedad es de un (1) año para las Salas Superiores y de seis (6) meses para los Juzgados Especializados o Mixtos y de Paz Letrados, pudiendo ser prorrogado o convertido su carácter de funcionamiento e incluso suprimido, conforme decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; vigencia que se considera a nivel nacional, conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

4) El equipo y mobiliario, que se adquiera para el funcionamiento de los indicados órganos jurisdiccionales no podrá ser trasladado o ubicado en otro órgano jurisdiccional, con el objeto de garantizar el servicio y la futura decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5) Las plazas de los Auxiliares Jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales transitorios que se crean en la presente resolución, no podrán ser ubicados, reasignados o trasladados para atender otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, salvo decisión del Consejo Ejecutivo y previo requerimiento sustentado de la Presidencia de la Corte Superior.

6) Iniciar su funcionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente resolución, en caso contrario quedará sin efecto dicha acción.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia considerados en la presente resolución, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para su cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Déjese sin efecto o en suspenso las Resoluciones Administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia mencionadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, y Gerencia General

del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

02026-1

## Aprueban medidas para el fortalecimiento de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2006-CE-PJ

Lima, 10 de agosto del 2006

VISTOS:

El Oficio N° 1218-2006-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 119-2006-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28750 se aprobó la Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en el que se asigna al Poder Judicial los recursos financieros indispensables para financiar la creación o fortalecimiento de órganos jurisdiccionales y administrativos en todo el país;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28652, que aprueba Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, autoriza al Poder Judicial a nombrar personal, adquirir equipos y mobiliario, entre otros;

Que, en el año 2005 se realizaron cinco Talleres Macro Regionales, en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Iquitos, Huancayo y Lima, para formular el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2006;

Que, las Dependencias Administrativas y las Cortes Superiores de Justicia han presentado sus cuadros de prioridades en lo que corresponde al Fortalecimiento de Órganos Jurisdiccionales y Áreas administrativas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2006-CE-PJ del 27 de marzo del año en curso, se aprobó el Fortalecimiento de Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y Estudios de Preinversión del Poder Judicial;

Que, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, se hace necesario aprobar la distribución de recursos financieros del Crédito Suplementario, para atender otras necesidades que permitan mejorar la labor de los órganos jurisdiccionales, así como de las áreas administrativas;

Que, la Gerencia General, mediante Informe N° 119-2006-SEP-GP-GG-PJ, señala que con cargo a la asignación del Crédito Suplementario que corresponden Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000.00) al Poder Judicial, es factible atender el Fortalecimiento de Órganos Jurisdiccionales, Servicios Judiciales, Áreas Administrativas y Estudios de Preinversión;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Fortalecimiento de Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Poder Judicial, en la forma que se indica a continuación:

**I.- ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

- Distrito Judicial de Ancash: 2 Juzgados Especializados en lo Penal de Huaraz, sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial del Cañete: Sala Superior Especializada en lo Civil, sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de Junín: Segunda Sala Superior Especializada en lo Penal y Primera Sala Mixta con sede en la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de Madre de Dios: Juzgado Especializado de Familia de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata; Juzgado de Paz Letrado de Salvación y Juzgado Mixto de Hueypetue.
- Distrito Judicial de Puno: Juzgados Mixto y Paz Letrado de Juli, provincia de Chucuito.

**II.- SERVICIOS JUDICIALES**

**- Central de Notificaciones:**

- Distrito Judicial de Junín: sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de Huancavelica: sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de Moquegua, sede de la Sala Mixta Descentralizada de Ilo.
- Distrito Judicial de Loreto: sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de Ucayali: sede de la Corte Superior de Justicia.

**- Oficinas de Requisitorias y Oficina de Condenas:**

- Distrito Judicial de Huancavelica.

**- Archivos Modulares:**

- Distrito Judicial de Huancavelica.

**III.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

**- Oficina de Administración:**

- Distrito Judicial de Cañete: Área de Bienestar Social.
- Distrito Judicial de Lambayeque.

**- Oficina de Imagen Institucional:**

- Distrito Judicial de Tacna

**- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:**

- Centro de Investigaciones Judiciales: Investigación, Publicaciones y Sistematización de la Jurisprudencia.

**IV.- ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, A NIVEL DE PERFIL, PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD**

- Distrito Judicial de Amazonas: Construcción de un local para la sede de la Corte Superior de Justicia.
- Distrito Judicial de San Martín: Construcción de un local para la sede de los órganos jurisdiccionales de Tarapoto, provincia de San Martín.
- Distrito Judicial de Tacna:

- Implementación de un Centro de Administración de Justicia (P-J-MBJ) en el distrito de Gregorio Albarracín;
- Fortalecimiento de la Justicia Básica en el Distrito Judicial; y
- Construcción y funcionamiento de un Centro Juvenil en la ciudad de Tacna.

**Artículo Segundo.-** La Gerencia General otorgará la factibilidad presupuestaria del costo correspondiente a las

acciones aprobadas por la presente resolución, respecto al fortalecimiento de órganos jurisdiccionales, servicios judiciales, administrativos, y estudios de preinversión, considerando los recursos financieros adicionales asignados, mediante el Crédito Suplementario Ley N° 28750 al Pliego del Poder Judicial para el Año Fiscal 2006.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto, en su totalidad o en la parte pertinente las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, Jefes de Oficina o equivalente considerados en la presente resolución, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República consideradas en el artículo primero de la presente resolución, Centro de Investigaciones Judiciales y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

02026-2

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 822-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 6 de setiembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 000736-2006/SGDAR/GP/RENIEC, y el Informe N° 658-2006-GAJ/RENIEC, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de junio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que ciudadanos no identificados, han obtenido irregularmente inscripciones a nombre de